

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que mediante memorial la apoderada judicial de la parte demandante, solicita autorización para notificación por correo electrónico a la entidad demandada, de conformidad con los datos que reposan en el RUES. Sírvasse proveer. Manizales, Caldas 30 de julio de 2020.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PRAGMA MARKETING Y EVENTOS
Demandados: SILVERNET LIMITADA
Radicado: 170014003010-2017-00425-00
Interlocutorio: 801

Visto el informe secretarial y el memorial presentado y teniendo en cuenta el contenido del artículo 291 del C.G.P , por ser procedente se autorizará la notificación electrónica al correo registrado en la cámara de comercio, así como la aportada por medio de memorial del pasado 24 de febrero de 2020, es decir:

administracion@silvernet.com.co
info@silvernet.com.co
ivan@silvernet.com.co

Comunicación que será remitida por el interesado de conformidad y en la forma indicada en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

No obstante y antes de solicitar emplazamiento del demandado si así se necesitare, deberán dar obediencia al auto de fecha 6 de marzo de 2020, esto es, agotar la notificación a la dirección que registra en el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

Por último y en atención a la cantidad de tiempo que ha transcurrido sin notificar la parte demandada, se requerirá nuevamente a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P , advirtiéndosele que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la acción incoada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales – Caldas**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de notificación electrónica a la parte demandada en los términos advertidos, en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena **REQUERIR** a la parte demandante, para que realice las gestiones necesarias para la notificación del demandado **SILVERNET LIMITADA**.

TERCERO: Se **ADVIERTE** que si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento, se decretará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 67 del 31 de julio del 2020.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ

SECRETARIA

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------